



MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

RESOLUCION I.M. N° 288/2026

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO VICSA CON RUC 80140335-9 PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) NRO. 01/2026 DENOMINADO “REPARACION DE COCINA COMEDOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA”.

Itacurubí de la Cordillera, 20 de junio de 2026

VISTO:

Los antecedentes del proceso de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Difusión Posterior (Intención de compra) para la “Reparación de Cocina Comedor en Instituciones Educativas del distrito de Itacurubí de la Cordillera”, y-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. 40° faculta a las entidades a realizar una contratación por vía de la Excepción bajo el supuesto de Urgencia impostergable (inc. c), siempre que los bienes, servicios u obras a contratarse se limiten a lo estrictamente necesario para atender la situación que motiva la contratación. -----

Que, el Art. 54° de la misma normativa exige la constitución de un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como administradores de contrato, además de la posibilidad de solicitar asistencia técnica externa y que este Comité debe emitir un informe de evaluación con una reseña cronológica de todo lo actuado por el mismo, exigiendo que este Comité se apegue a toda normativa vigente en el ámbito de las Contrataciones Públicas y afines a la misma. -----

Que, el Art. 55° de la misma normativa, habilita a la convocante a adjudicar al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, que cumpla con las condiciones de las bases concursales. -----

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, la firma GRUPO VICSA con RUC 80140335-9 cumple con todos los criterios requisitos, económicos y legales exigidos por las bases concursales y recomendó a la misma para su adjudicación. -----

Que, el Art. 52° del Decreto N° 2264/2024 “Que reglamenta la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas” exige que la urgencia impostergable sea invocada como supuesto de excepción cuando fuese probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiese esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. -----

Que, los antecedentes el proceso demuestran que el supuesto de excepción reúne las condiciones para ser considerado una urgencia impostergable, por lo que resulta conveniente ractificar lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones. -----

Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal” en su Art. 51 inc j faculta al Intendente Municipal a dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones. -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. Ratificar las actuaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera realizadas en el marco de la presente contratación. -----





MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

Art. 2°. Adjudicar el proceso de Contratación por Vía de Excepción (CVE) Nro. 01/2026 para la "Reparación de Cocina Comedor en instituciones educativas del distrito de Itacurubi de la Cordillera" a la firma **GRUPO VICSA** con RUC **80140335-9** representado por Víctor Rolando Del Puerto González, con cédula de identidad N° 4522876, por un monto total de **G. 285.868.805 (guaraníes doscientos ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cinco) IVA** incluido, por el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, económicas y legales de acuerdo a lo expuesto en el informe de evaluación de ofertas. -----

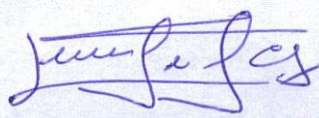
Art. 3°. Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder con la suscripción del contrato. -----

Art. 4°. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



Ing. Rubén D. Segovia A.
Secretario General




Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal